



TRAMITADO POR CONTRALORIA  
07 ABR 2009

14/04/09
U. MUN.
AS. JUR.
AS. COM.
CONTROL
DAF
DIDECO
DAEM
DOM
J.P. LOCAL
OTE
DI. VIV.
PROCESA
DAEM
S.A.
S.E. MUN.
S.E. MUN.
CH. ASIST.
RESOL.

VISTO: \_\_\_\_\_

17 ABR 2009  
REG. N° 2482  
I. MUNICIPALIDAD  
TUCAPEL

Aprueba Convenio Ad-Referéndum para Programa Pavimentación Participativa, 18° Proceso Selección  
Comuna: **Tucapel**

Hoy se resolvió lo que sigue:

RESOLUCIÓN N° **028**  
CONCEPCIÓN, **02 ABR. 2009**

- a) El D. S. N° 114 de V. y U., de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa;
- b) La Resolución Exenta N° 1820 de fecha 06.06.2003 que deroga la Resolución Exenta N° 1930 del 22.07.97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa ;
- c) El Convenio Ad-Referendum de fecha **16.02.09.**, suscrito entre el SERVIU Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de **Tucapel**, por la ejecución de los proyectos de pavimentación individualizados en su cláusula quinta;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976. Reglamento Orgánico del Servicio y el D.S. respectivo que me designa en el cargo, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1° **APRUÉBASE** el Convenio ad- referéndum de fecha **16.02.09.**, suscrito entre el SERVIU Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de **Tucapel**, que se transcribe a continuación:

"En Concepción, a 16.02.09, entre don **Jaime Arévalo Núñez**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Rengo N° 476, 3° Piso, de la ciudad de Concepción; y don **Jaime Veloso Jara**, Alcalde de la I. Municipalidad de **Tucapel**, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle **Diego Portales S/N°** de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

**SEGUNDO:** Con fecha 20.06.03. se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio, y sus modificaciones posteriores.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el resuelvo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna



en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo del año 1994, identificado en la cláusula primera precedente la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2008**.

**QUINTO:** De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **Tucapel**, que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

<b>CALLE O PASAJE</b>	<b>TRAMO</b>	<b>SUPERFICIE APROX. m<sup>2</sup></b>
Calles Castro y Rojas	Bellavista y 18 de Septiembre	439
Aceras	Diversos Sectores del proyecto	182
Calles Zañartu y Santa Ana	Calles Gómez y Ríos	3.458
Pasaje Corvi	Santa Ana y Martínez	907
Aceras	Diversos Sectores del proyecto	709
		<b>4.804,00</b>

**SEXTO:** Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ **193.164.000.-** que se enterará de la siguiente manera:

- a) El Municipio aportará la suma de \$ **13.836.000** .- aporte que se imputará al presupuesto municipal en el siguiente ítem:

**CALLE CASTRO Y ROJAS** **114.05.49**

**CALLE ZAÑARTU Y SANTA ANA Y PASAJE CORVI** **114.05.50**

- b) Los postulantes aportan las sumas de dinero que se pasan a indicar, las cuales han sido depositadas en las respectivas cuentas de ahorro y que acreditan los comités. Estos aportes serán ingresados en arcas municipales, los que deberán ser remitidos por el Municipio al SERVIU Región del Bío Bío, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

**APORTES DE VECINOS:**

<b>CALLE O PASAJE</b>	<b>COMITÉ PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA</b>	<b>APORTE VECINOS M\$</b>
Calles Castro y Rojas	Calles Castro y Rojas	458
Calles Zañartu y Santa Ana	Calles Zañartu y Santa Ana y Pasaje Corvi	129
		<b>587</b>

Total del Aporte de los Vecinos es de \$ **587.000.-**

- c) El SERVIU aportará la diferencia hasta completar el Valor Total del proyecto.
- d) Se deja constancia que los Comités que se pasan a individualizar han aportado los siguientes proyectos de ingeniería:

**PROYECTOS DE INGENIERÍA:**

<b>CALLE O PASAJE</b>	<b>PROYECTO SERVIU PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA</b>	<b>PROYECTO INGENIERIA</b>



Calles Castro y Rojas	Calles Castro y Rojas	BB-1215
Calles Zañartu y Santa Ana	Calles Zañartu y Santa Ana y Pasaje Corvi	BB-1199

**SÉPTIMO:** El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde que la Contraloría Regional Tome Razón de la resolución que aprueba el presente Convenio. Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU, los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, caso contrario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 1820 del 2003, informando al Gobierno Regional y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, para que esta última proceda a una nueva redistribución de los fondos.

**NOVENO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría Regional del instrumento que lo apruebe.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, dos en poder del Municipio y uno en poder de cada Comité."

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



Bº Depto. Jurídico  
RSV-ODM. FVN. VMSV.



Jaime Arévalo Núñez  
Arquitecto  
Director Serviu Región del Bío Bío

TRANSCRIBIR A:

1. Contraloría Regional de la República
2. Gobierno Regional (c/a)
3. SEREMI MINVU Región del BíoBío (c/a)
4. I. Municipalidad de **Tucapel** (c/a)
5. Delegación Provincial SERVIU Bio Bio (c/a)
6. Departamento Técnico (c/a)
7. Equipo Urbanización (2) (c/a) I-226
8. Departamento Jurídico (c/a)
9. Departamento Programación y Control (c/a)
10. Departamento Finanzas (c/a)
11. Oficina de Partes  
Ing 4-1887

Lo que Transcribo a Usted  
para los fines consiguientes

JULIAN PAREDES TH.  
SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION DEL BÍO BÍO



## CONVENIO AD REFERÉNDUM

### **PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA**

En Concepción, a **16 FEB. 2009**, entre don **Jaime Arévalo Núñez**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Rengo N° 476, 3° Piso, de la ciudad de Concepción; y don **Jaime Veloso Jara**, Alcalde de la I. Municipalidad de **Tucapel**, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle **Diego Portales S/N°** de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20.06.03. se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio, y sus modificaciones posteriores.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el resuelvo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo del año 1994, identificado en la cláusula primera precedente la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2008**.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **Tucapel**, que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.





**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

CALLE O PASAJE	TRAMO	SUPERFICIE APROX. m <sup>2</sup>
Calles Castro y Rojas	Bellavista y 18 de Septiembre	439
Aceras	Diversos Sectores del proyecto	182
Calles Zañartu y Santa Ana	Calles Gómez y Ríos	3.458
Pasaje Corvi	Santa Ana y Martínez	907
Aceras	Diversos Sectores del proyecto	709
		<b>4.804,00</b>

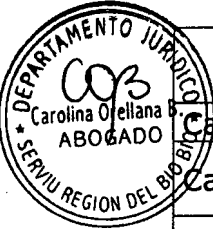
**SEXTO:** Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ **193.164.000.-** que se enterará de la siguiente manera:

- a) El Municipio aportará la suma de \$ **13.836.000** .- aporte que se imputará al presupuesto municipal en el siguiente Ítem:

**CALLE CASTRO Y ROJAS 114.05.49**

**CALLE ZAÑARTU Y SANTA ANA Y PASAJE CORVI 114.05.50**

- b) Los postulantes aportan las sumas de dinero que se pasan a indicar, las cuales han sido depositadas en las respectivas cuentas de ahorro y que acreditan los comités. Estos aportes serán ingresados en arcas municipales, los que deberán ser remitidos por el Municipio al SERVIU Región del Bío Bío, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

**APORTES DE VECINOS:**


CALLE O PASAJE	COMITÉ PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA	APORTE VECINOS M\$
Calles Castro y Rojas	Calles Castro y Rojas	458
Calles Zañartu y Santa Ana	Calles Zañartu y Santa Ana y Pasaje Corvi	129
		<b>587</b>

Total del Aporte de los Vecinos es de \$ **587.000.-**

- c) El SERVIU aportará la diferencia hasta completar el Valor Total del proyecto.

d) Se deja constancia que los Comités que se pasan a individualizar han aportado los siguientes proyectos de ingeniería:

**PROYECTOS DE INGENIERÍA:**

CALLE O PASAJE	PROYECTO SERVIU PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA	PROYECTO INGENIERIA
Calles Castro y Rojas	Calles Castro y Rojas	BB-1215
Calles Zañartu y Santa Ana	Calles Zañartu y Santa Ana y Pasaje Corvi	BB-1199

**SÉPTIMO:** El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes,



recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde que la Contraloría Regional Tome Razón de la resolución que aprueba el presente Convenio. Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU, los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, caso contrario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 1820 del 2003, informando al Gobierno Regional y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, para que esta última proceda a una nueva redistribución de los fondos.

**NOVENO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría Regional del instrumento que lo apruebe.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, dos en poder del Municipio y uno en poder de cada Comité.



**Jaime Arévalo Nuñez**  
Arquitecto  
Director SERVIU Región del Bío Bío



**Jaime Veloso Jara**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Tucapel

RCV. ODM. CGD. VMSV.

